



30 MAR 2016

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA- DAL-002-2016, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDA EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGISTICA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, TENIENDO EN CUENTA LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR MEDIANTE DECRETO No. 136 DEL 14 DE MARZO DE 2016, En uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que de acuerdo con las normas legales vigentes y de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 se presentó el estudio previo con todos los aspectos definidos en la norma, y en el cual se analizó y expuso la conveniencia y la oportunidad del presente proceso de contratación, que de igual forma está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el día 1 de Marzo de 2016 se publicó el aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones en el SECOP.

Que dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA- DAL-002-2016**, se recibieron observaciones por parte de : SRR LTDA SEGURIDAD PRIVADA, GUARDIANES SEGURIDAD AVANZADA, Y ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA, las cuales se les dio respuesta, y las mismas fueron publicas en el SECOP.

Que en materia de publicidad del proceso de selección se cumplió con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y (publicidad de los pliegos condiciones definitivos). De igual manera, se surtió la etapa de presentación y respuesta de observaciones.

Que el día 10 de Marzo de 2016 se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA- DAL-002-2016**, mediante resolución No. 66 de 2016, acto administrativo por medio del cual se dio la apertura del proceso, se adoptó el pliego de condiciones definitivo y el cronograma del proceso, y se designó a los miembros del comité asesor y evaluador de la selección, acto que igualmente fue publicado en SECOP.

Que el presupuesto estimado para la ejecución de la presente contratación asciendió a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M-CTE (\$352.000.000.00)**, incluido el impuesto al valor agregado IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76 del 1 de febrero de 2016, Rubro: Otros gastos por adquisición de servicios, expedido por la Dirección de presupuesto.

RESOLUCION No

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA- DAL-002-2016, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDA EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, por parte de las empresas ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. Y SEGURCOL LTDA, a las cuales se les dio respuesta y fueron publicadas en el SECOP.

Que se llevó a cabo la recepción de manifestaciones de interés, dentro de las cuales se recepcionaron en el siguiente orden: ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA., UT 2016, YSEGURCOL LTDA.

Que el día 18 de Marzo de 2016, de acuerdo con el cronograma de actividades del proceso, se llevó a cabo la Audiencia de Cierre y Apertura de las propuestas en la que se presentaron las siguientes propuestas: SEGURCOL LTDA.

Que el día 22 de Marzo de 2016, se publicó el informe de evaluación jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas, que se resume de la siguiente manera:

CRITERIOS EVALUADOS	JURIDICOS	FINANCIEROS	TECNICOS
SEGURCOL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el proponente SEGURCOL LTDA., dentro del término del traslado al informe de evaluación, no presento documentos con los cuales subsanaría su oferta.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes, ni otros interesados en el proceso de selección presentaron observaciones al mismo.

Que en atención a que dentro del presente proceso de selección solo resulto habilitado un proponente, el cual es la empresa SEGURCOL LTDA, se procede a otorgar el puntaje a su oferta de acuerdo a los criterios ponderales establecidos en el pliego de condiciones.

	FACTOR	PUNTAJE
SEGURCOL LTDA	Propuesta económica.	150
	Apoyo a la Industria Nacional	100
	Pronto reconocimiento y pago de perdida	200
	Personal capacitado	150
	Sistemas de Supervisión y control	200
	Total	800

Que de acuerdo con el cronograma del proceso, los proponentes tuvieron plazo para presentar observaciones al informe de evaluación hasta le día 29 de marzo de 2016, y la administración plazo para responder las observaciones realizadas por proponentes e interesados hasta el día 30 de marzo de la misma anualidad, y llegados los anteriores términos, no se hubo observaciones a la evaluación, por lo que tampoco se dieron respuestas a las mismas.



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA- DAL-002-2016, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDA EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que como consecuencia de lo anterior, y atención al procedimiento propio de presente proceso de selección, culminada las etapas y los tramites de la selección abreviada de menor cuantía el

Departamento de Bolívar, adjudica el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA- DAL-002-2016, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDA EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** a la empresa **SEGURCOL LTDA**, en razón a que, habiendo sido único proponente en presentar oferta, cumplió con los requisitos mínimos habilitantes, y presentó una oferta económica válida, según el presupuesto oficial determinado para la contratación.

Que la propuesta económica presentada por el oferente favorecido fue de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M-CTE (\$344.093.767,00)**, razón por la cual este será el valor del contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA- DAL-002-2016, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDA EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR** a la empresa **SEGURCOL LTDA**, con NIT: 890.911.972-2, Representada Legalmente por **ZENIT DEL CARMEN PEREZ MARTELO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.425.512 expedida en Cartagena, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M-CTE (\$344.093.767,00)** incluidos todas las erogaciones a que haya lugar con la ejecución del contrato, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser objeto de publicación en el SECOP www.contratos.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

30 MAR 2016

MERYS CASTRO PEREIRA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGISTICA

Proyecto: Margarita Maria Casas Cotes-Asesora jurídica externa.